



"Por la cual se adoptan los Manuales Técnico Administrativos para la implementación del Modelo de Atención en Salud a la población privada de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC"

LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 12 del Decreto 4150 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Decreto 4150 de 2011 faculta a la Directora General para dirigir la formulación de las estrategias de operación y la implementación de los planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, relacionadas con la gestión penitenciaria y carcelaria.

Que la Ley 1709 de 2014 en su artículo 66 que modifica el artículo 105 de la Ley 65 de 1993, ordena al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC el diseño de un modelo de atención en salud especial, integral, diferenciado y con perspectiva de género para la población privada de la libertad, incluida la que se encuentra en prisión domiciliaria, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que en el Parágrafo No. 1 y 2 del mismo, ordena la creación del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad, que estará encargado de contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad, de conformidad con el modelo de atención que se diseñe en virtud del mismo artículo.

Que para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad, el mismo parágrafo establece que se debe manejar por una entidad fiduciaria, ordenando a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC suscribir el correspondiente contrato de fiducia mercantil.

Que el Decreto 2245 de 2015 que reglamenta la Ley 1709 de 2014 en lo relacionado con la prestación de los servicios de salud a las personas privadas de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC; en su artículo 2.2.1.11.3.2 dispone que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC debe establecer las condiciones para que la entidad fiduciaria con quien se suscriba el contrato de fiducia mercantil, a su vez contrate la prestación integral y oportuna de los servicios de salud para la población privada de la libertad, de acuerdo con las decisiones del Consejo Directivo del Fondo, así como con el Modelo de Atención en Servicios de Salud establecido y teniendo en consideración los respectivos Manuales Técnicos Administrativos para la prestación de servicios de salud que se adopten.

Que en el Artículo 2.2.1.11.3.4. del mismo Decreto establece que los Manuales Técnicos Administrativos serán elaborados conjuntamente por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC; los cuales deberán guardar plena armonía con el Modelo de Atención en Salud para la Población Privada de la Libertad y los lineamientos definidos por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, y serán de obligatorio cumplimiento por quienes presten los servicios de salud. Estos manuales serán tantos como sean necesarios, de acuerdo con los factores diferenciales de los establecimientos de reclusión.

Que la Resolución 5159 de 2015, por medio de la cual se adoptó el Modelo de Atención en Salud para la población privada de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, en su artículo 3 manifiesta que corresponde a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, en coordinación con el INPEC, implementar el Modelo de Atención en Salud mediante la expedición de los Manuales Técnico Administrativos que se requieran y adelantar los trámites correspondientes ante el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la libertad.



"Por la cual se adoptan los Manuales Técnico Administrativos para la implementación del Modelo de Atención en Salud a la población privada de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC"

Que en cumplimiento de lo anterior, se elaboraron de manera conjunta entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC el Manual Técnico Administrativo para la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC (MTA); Código M4-S2-M4-03 (SIGI), el Manual Técnico Administrativo para la Atención e Intervención en Salud Pública a la población privada de la libertad a cargo del INPEC (MTA-SP); Código M4-S2-M4-02 (SIGI) y Manual Técnico Administrativo del Sistema Obligatorio para la Garantía de la Calidad en salud penitenciaria (MTA-SOGC); Código M4-S2-M4-04 (SIGI).

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adopción de los Manuales Técnico Administrativos del Modelo de Atención en Salud para la Población Privada de la Libertad: Adoptar los Manuales Técnico Administrativos para la implementación del Modelo de Atención en Salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC así como sus correspondientes actualizaciones, los cuales para efectos de la presente Resolución cuentan con la debida aprobación y publicación; denominados así:

1. Manual Técnico Administrativo para la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC (MTA); Código M4-S2-M4-03 (SIGI).
2. Manual Técnico Administrativo para la Atención e Intervención en Salud Pública a la población privada de la libertad a cargo del INPEC (MTA-SP); Código M4-S2-M4-02 (SIGI).
3. Manual Técnico Administrativo del Sistema Obligatorio para la Garantía de la Calidad en salud penitenciaria (MTA-SOGC); Código M4-S2-M4-04 (SIGI).

ARTÍCULO 2. Destinatarios de los Manuales Técnicos Administrativos del Modelo de Atención en Salud para la Población Privada de la Libertad: Con el fin de procurar la divulgación, aplicación, uso, gestión, monitoreo y apoyo en pro del cumplimiento de los principios de oportunidad y acceso a los servicios de salud a las personas privadas de la libertad a cargo del INPEC, las disposiciones señaladas en la presente Resolución y sus anexos van destinadas a:

1. Los prestadores de servicios de salud contratados por la Entidad Fiduciaria para la atención integral en salud de la población privada de la libertad a cargo del INPEC,
2. A los Profesionales asistenciales de salud y/o administrativos que hagan parte de las Unidades Primarias de Atención (UPA) en cada Establecimiento de reclusión;
3. Al cuerpo administrativo y de custodia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC,
4. A las entidades que hacen parte del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud para la población privada de la libertad.
5. A las demás instituciones y organismos de control involucrados.

ARTÍCULO 3. Actualización de los Manuales Técnicos Administrativos del Modelo de Atención en Salud para la Población Privada de la Libertad: Los Manuales Técnicos Administrativos deberán actualizarse cuantas veces sea necesario en pro de procurar la efectiva implementación del Modelo de Atención para la Población Privada de la Libertad. La presente Resolución adopta la versión de la fecha, y las actualizaciones que se realicen por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, en el marco de la normatividad legal vigente sobre el tema.

"Por la cual se adoptan los Manuales Técnico Administrativos para la implementación del Modelo de Atención en Salud a la población privada de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC"

ARTÍCULO 4. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 JUN 2016


CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ

Directora General (e) de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: Javier Enrique Rojas Hurtado – Salud Pública
Revisó: Kathryn Gonzalez – Asesor Dirección Logística / Luisa Fernanda Aniza – Directora (e) de Logística / Alejandro Trujillo Hernández – Asesor Dirección General
Control de Legalidad: Jorge Alirio Mancera Cortés – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta: \\192.168.70.20\Javier Rojas\Documents\SALUD\Resolución BORRADOR Adopción MTA.docx

